

INFORME SECRETARIAL:

A despacho de la señora juez, para resolver sobre la reanudación de las actuaciones procesales a las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 11 de Marzo de 2020

M
MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

AUTO:	No. 0778.
PROCESO:	Ejecución
DEMANDANTE:	BANCO FINANANDINA S.A.
DEMANDADO:	OLGA LUCIA ANGULO ORDONEZ
RADICACIÓN:	760014003033-2017-00704-00

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Once (11) de Marzo de dos mil Veinte (2020).-

Teniendo en cuenta que el término de suspensión solicitado se encuentra expirado desde el día 30 de Enero de 2020, y como quiera que no obra solicitud alguna de continuar suspendido el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso de manera oficiosa, teniendo en cuenta que ha expirado el término de suspensión solicitado desde el día 30 de Enero de los corrientes.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto cumpla con la carga procesal de impulsar las diligencias, en el sentido de NOTIFICAR a la demandada Olga Lucía Angulo Ordoñez, el auto de mandamiento ejecutivo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

Violeta Salazar Montenegro
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

La Juez,

Miller.*

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL CALI

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior, conforme dispone el Art. 295 del CGP.-

Fecha: 01 de julio de 2020

MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria